



RADICADO: 05266 31 10 002 2022 00280 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintidós de agosto de dos mil veintitrés

Se incorpora al expediente la copia de la sentencia mediante la cual la señora DIANA LUCÍA ANGEL MONTOYA fue declarada en interdicción, copia de la posesión de su curador SERGIO IVAN ANGEL MONTOYA, la cual tiene constancia de vigencia en la actualidad.

Así las cosas, cuanto el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio se realizó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas- Tyba- y además se encuentran vinculados en debida forma todos los interesados; es procedente dar aplicación al artículo 501 del Código de General del Proceso; en consecuencia, se señala el **DÍA: MIERCOLES, SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**, como fecha y hora para la práctica de la **AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS DE LA SUCESIÓN** de MARIA OFELIA ANGEL PABON, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 21.253.662, fallecida en el municipio de Sabaneta –Antioquia, el día 03 de octubre de 2021

A la diligencia podrán concurrir los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del Código General del Proceso, vigente a partir del 1 de enero de 2016, en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y **SE LES PREVIENE PARA QUE LOS PRESENTEN POR ESCRITO, especificando los bienes con la mayor precisión posible:**

1. Respecto de los bienes inmuebles debe expresarse su ubicación, linderos, cabida, clase y estado, títulos de propiedad, entre otros



2. Los muebles deben inventariarse y evaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se hallan. En lo pertinente, la norma es aplicable para las mejoras.
3. Así mismo, si los bienes inmuebles relacionados en las partidas del activo, son bienes sociales, o si son bienes propios

Se les requiere, igualmente, para que presenten al Despacho los documentos que soporten los títulos de adquisición de activos, así como los que presten título ejecutivo, con relación a los pasivos, en caso de no reposar en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA¹
JUEZ (E)

(m)

| |
|--|
| CERTIFICO: |
| Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 92 Fijado hoy, 23/08/2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia. |
| |
| MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR Secretaria |